



FUNDACIÓN EDUCACIONAL MATER DEI
COLEGIO MATER DEI
Simón Bolívar N° 380
COYHAIQUE



COLEGIO MATER DEI COYHAIQUE 2022

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO 67

Actualización 2022



INTRODUCCIÓN

Considerando que:

El enfoque curricular que adopta el Colegio Mater Dei, confiere al estudiante, el núcleo fundamental del Proceso Educativo en su condición de persona en quién debe centrarse el aprendizaje, por tal motivo, los principios orientadores de nuestro quehacer pedagógico, buscan el logro de aprendizajes significativos y de acciones pedagógicas que posibiliten el rol protagónico y activo de los y las estudiantes, en la elaboración de sus conocimientos; lo que conlleva a establecer modalidades de evaluación de diagnóstico, auto evaluaciones, evaluaciones de proceso y evaluaciones finales.

Es necesario ordenar las condiciones de evaluación que implican al y la estudiante y profesores, respecto a la cantidad de calificaciones por sector en cada semestre, en base a:

- Claridad en deberes y derechos de las y los estudiantes.
Participación activa en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
Periodicidad de las evaluaciones.
- Entrega de instrumentos de evaluación y resúmenes de resultados a Gestión Curricular. Regulación del proceso evaluativo en la contribución de aprendizajes significativos de las y los estudiantes del Colegio Mater Dei y, para tal efecto: Dictar normas claras y precisas que faciliten el proceso de Evaluación y Promoción.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo Institucional y del Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67 de 2018.

Las Disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Establecimiento Educativo Colegio Mater Dei, que imparte Educación Parvularia, Enseñanza Básica, y la Enseñanza Media en la modalidad Científico Humanista.



NORMAS GENERALES QUE RIGEN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 1°.

El presente Reglamento, establece las Normas y Procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar para los y las estudiantes del Colegio Mater Dei, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes., desde los niveles de Educación Parvularia NT1 - NT2 y, desde 1° año de enseñanza básica hasta 4° año de enseñanza media, según el nivel y modalidad que corresponda.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizar, cumplir, respetar y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de estas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y su actualización, a través de página web y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este deberá ser comunicado a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula, de igual manera se difundirá en sitio web www.materdeicoyhaique.cl. Además, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar con la Profesora o el Profesor Jefe y con los y las estudiantes en actividades en aula planificadas para tal efecto.



ARTÍCULO 2°.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual el Colegio Mater Dei, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 del 20 de febrero de 2018.

Evaluación: Es una amplia gama de acciones planificadas previamente, como otras que se generan en el momento de la acción pedagógica cotidiana con estudiantes, lideradas por los docentes para que ellos en conjunto con sus estudiantes puedan fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes.

Evidencia: Se refiere a aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para demostrar su aprendizaje.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3°.

Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.



DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4°.

La evaluación como proceso continuo de observación y verificación conjunta del logro de aprendizajes abarca diferentes tipos.

La evaluación de los aprendizajes desde el ciclo o nivel educativo en que se aplica considera:

Evaluación de Desempeño: En los Niveles de Educación Parvularia (NT1 y NT2) las evaluaciones se consignan en el Informe al hogar de carácter semestral, bajo los conceptos:

L	EP	PL
Logrado	En Proceso	Por Lograr

Este registro debe ser hecho por la Educadora de párvulos y/o el Profesor de Núcleo en Informe correspondiente y sólo podrán cambiarse, con autorización previa de Gestión Curricular del Nivel.

Evaluación Psicométrica: Es la evaluación del rendimiento del o la estudiante referida a la norma. Las calificaciones se basan en una comparación del rendimiento de los y las estudiantes dentro de la clase o grupo. Se refiere al tipo de evaluación que nuestro establecimiento educacional aplica para evidenciar los logros de aprendizaje de los y las estudiantes desde Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media, en su modalidad Científico Humanista.

Los tipos de evaluación de los aprendizajes en aula son:

Evaluación Formativa:

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar en su



trayectoria educativa. La evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje de todos los y las estudiantes.

- Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que se consideran son: Socialización de instrumentos de evaluación, antes de su aplicación.
- Identificación de conocimientos previos, antes de comenzar el proceso de enseñanza aprendizaje de un nuevo objetivo de aprendizaje.
- Trabajo pedagógico en aula, antes de comenzar una nueva unidad de aprendizaje.

El Colegio Mater Dei utilizará diversos instrumentos de evaluación formativa en el aula, considerando importante involucrar a los y las estudiantes a través de autoevaluación y coevaluación, en forma continua y progresiva.

Evaluación Diagnóstica:

Es considerada una evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante al comienzo de su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza al inicio de año escolar. Corresponde a una información importante para generar los ajustes en las planificaciones de aprendizaje. Se registra en el libro de clases identificando su porcentaje de logro de la siguiente forma: L Logrado, ML Medianamente Logrado, PL Por lograr.

Evaluación Sumativa:

Desde su objetivo de certificación del logro de objetivos de aprendizaje, en nuestro establecimiento educacional, establecemos dos formas:

Evaluación Sumativa final: Entrega y valora los resultados conseguidos por él y la estudiante al finalizar el proceso, calificando y certificando. Las evaluaciones sumativas planteadas en el presente punto obedecen a evaluaciones presentes en cada unidad de aprendizaje y corresponden a una calificación más dentro de cada asignatura. Siempre se tratará de evaluaciones coeficiente 1.

Evaluación Sumativa de Proceso o acumulativa: Corresponde a una serie de actividades, trabajos en clases, revisión de cuaderno, ejercicios, guías y/o desafíos



planteados a los y las estudiantes que apoyan el proceso de aprendizaje y potencian su desarrollo integral. En cada unidad tratada deberán siempre existir evaluaciones de proceso o acumulativas que constituirán calificaciones sumativas.

ARTÍCULO 5°.

El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas. De acuerdo al decreto 67, en cuanto a la eximición, refiere que los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el Colegio Mater Dei implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los y las estudiantes que así lo requieran. Asimismo, realizará las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N°83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Considerando que los procesos de evaluación deben abarcar la diversidad, las evaluaciones se diversificarán en interrogaciones, disertaciones, trabajos grupales, informes de investigación, puestas en escenas, trabajos de laboratorio, revisión acumulativa de actividades, debates, entrevistas, confección de objetos, y otros, de forma que éstos evalúen de la mejor forma posible los objetivos de aprendizaje declarados. Todo desempeño del estudiante refleja un aprendizaje y debe ser evaluado con un instrumento de evaluación pertinente como rúbricas, listas de cotejos, escalas de apreciación y pautas de observación. En todos los casos, los estudiantes deben conocer antes de la evaluación, los indicadores de evaluación.



DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°.

Una vez finalizado el proceso, el Colegio Mater Dei, emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, en el caso de los estudiantes que se quedan en el establecimiento, el certificado de estudios permanece en el colegio y para los estudiantes que deciden retirarse del establecimiento educacional, se entregarán a fines de diciembre. Los y las estudiantes de 4° medio recibirán su documentación completa a más tardar a fines de noviembre, esta consta de certificado de Nacimiento, certificados de estudios de años anteriores, concentración de Notas y Licencia de Educación Media otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°.

La calificación semestral, anual y promedios en los Informes de Notas Parciales y de Rendimiento Escolar obtenidos en las asignaturas de Religión Consejo de Curso y Orientación, se expresarán con los siguientes conceptos:

Concepto	Abreviación	Rango
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en la promoción escolar de los y las estudiantes. En el libro de clases digital se registrarán las evaluaciones de estas asignaturas expresadas en conceptos.



ARTÍCULO 8°.

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Se exigirá un 60% de logro de los objetivos para la calificación 4,0 en todos los niveles, salvo en aquellos estudiantes del programa de integración escolar y estudiantes en situaciones especiales.

ARTÍCULO 9°.

La planificación de cada asignatura deberá ser entregada en formato digital a más tardar la primera quincena del mes de marzo vía correo electrónico a Gestión Curricular del Nivel Educativo correspondiente, según formato o plataforma acordada.

ARTÍCULO 10°.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será determinada después de haber realizado un análisis profundo sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, basando estas decisiones en argumentos pedagógicos; es importante considerar que la cantidad de calificaciones no es rígida, por lo cual puede realizarse adaptaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el Gestor Curricular que corresponda de acuerdo al nivel educativo, e informando al inicio del año escolar a todos los y las estudiantes.

La cantidad de calificaciones y su ponderación deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el o la docente, y se fijará en acuerdo con Gestión Curricular de Nivel. Además, deberán estar registradas en el leccionario a más tardar el 31 de marzo para el 1º semestre y 31 de agosto para el segundo semestre. Este calendario de evaluaciones sumativas será informado a apoderados mediante la plataforma virtual Syscol.

Las evaluaciones que podrán ser aplicadas por unidad de aprendizajes en las



asignaturas que componen el plan de estudios de los diferentes niveles impartidos son:

- Evaluaciones Objetivas: Pueden ser pruebas escritas, orales, tipo ensayo, (cerradas, abiertas, mixtas).
- Evaluaciones de Proceso o Acumulativas: Son actividades que demuestren el desempeño de los estudiantes en aula, entre las que cuentan ejercicios, mapas conceptuales, revisión de cuadernos, cuestionarios, guías, entre otros. Evaluaciones por Observación Directa: Se refiere a debates, portafolios, trabajos, representaciones teatrales, proyectos, ponencias, exposiciones, trabajos colaborativos, maquetas, entre otras.

Se deberá registrar en el libro digital de plataforma Syscol las notas de evaluaciones según cada caso, especificando el número, porcentaje, nombre y tipo de instrumento, y los objetivos de aprendizaje abordados.

ARTÍCULO 11°.

El registro de Calificaciones y el registro de los Objetivos de Aprendizaje (O.A), actividad de la clase y procesos evaluativos, debe realizarse clase a clase en la plataforma Syscol en el libro de clases digital, debe ser coherente con los programas de estudio vigentes y las planificaciones curriculares. En la asignatura de Idioma extranjero (inglés) el registro debe realizarse en Lengua Castellana. (Instrucciones emanadas DEPROV).

ARTÍCULO 12°.

La calificación está referida a la nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes, determinados por el docente que imparte la asignatura correspondiente. El Colegio Mater Dei considera como nota mínima registrada en el libro de clases 2.0 (dos coma cero).

ARTÍCULO 13°

Los y las estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias (pruebas escritas), considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %. Para los estudiantes con NEE este porcentaje podrá ser menor incluyendo las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.



Independiente del instrumento utilizado en evaluación, es obligación del docente entregar previamente y en forma clara las instrucciones, exigencias mínimas, temarios, formatos, pautas o rúbricas para las evaluaciones, cualquiera sea la naturaleza de ésta, además debe cerciorarse que estos hayan sido comprendidos por todos los y las estudiantes del curso.

ARTÍCULO 14°.

Las calificaciones deben registrarse en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde su aplicación. No podrá aplicarse ninguna prueba sin tener previamente el resultado de la anterior.

ARTÍCULO 15°.

Existen algunas situaciones en las que un estudiante puede eximirse momentáneamente de una situación evaluativa calificada. En estas situaciones al estudiante se le aplicará una evaluación recuperativa que será coordinada por Gestión Curricular de Nivel; en casos como los siguientes:

- En situaciones de alguna dificultad de salud física, debidamente certificada, que impida la rendición de la evaluación en las condiciones necesarias, el o la estudiante podrá eximirse de ella. En este caso el docente de la asignatura deberá informar al estudiante la forma en que será evaluado, de manera que ésta permita demostrar el logro total o parcial de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- En situaciones de alguna dificultad de salud mental que impida la rendición de una o varias evaluaciones, estas podrán ser diferenciadas en forma, tipo, extensión o fecha. La solicitud de eximición de la actividad evaluativa debe ser solicitada por el profesional que suscribe la dificultad de salud.
- En salidas pedagógicas, exposiciones, giras de estudio, competencias deportivas y otras, certificadas y respaldadas por el establecimiento educacional, los estudiantes podrán ser eximidos de la evaluación y posteriormente ser evaluados.
- En casos especiales y acreditados, un estudiante podrá ser eximido de una evaluación y no rendir ninguna evaluación recuperativa posteriormente. Estas situaciones serán informadas y validadas por Gestión Curricular de Nivel y



Dirección.

ARTÍCULO 16°.

Las Salidas pedagógicas como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, contribuyen a la adquisición habilidades para el logro de aprendizajes de los y las estudiantes. Son actividades que se realizan fuera del establecimiento y que cumplen las siguientes condiciones:

- Se encuentran consideradas en la planificación curricular anual de asignatura y/o desde Gestión Curricular de Nivel respectiva.
- Es asumida por un o una docente.
- Se realiza durante el tiempo lectivo.

Al término de la salida pedagógica deberá existir un instrumento de evaluación, que dé cuenta de la contribución al logro de objetivos de aprendizaje contemplados desde la asignatura. Para ello, el o los docentes encargados de la actividad deberán informar con anterioridad en Gestión Curricular de Nivel para su información y gestión, respetando las disposiciones de trayectoria educativa y del calendario escolar del año en curso.

ARTÍCULO 17°.

Todo tipo de evaluaciones deberá acotarse al formato entregado por Gestión Curricular de Nivel, considerando: tipo de letra, formato de hoja, encabezados, logos, indicadores de evaluación, aprendizajes esperados, fecha y puntaje ideal.

ARTÍCULO 18°.

Es obligación de los estudiantes asistir a todas las clases y actividades oficiales del Colegio (deportivas, de reforzamiento, evaluativas, otras), por ende, es obligación de los padres y apoderados velar por el estricto cumplimiento de este artículo.

Distinguimos las siguientes situaciones de ausencia a evaluaciones:

- En el caso que un estudiante se ausente a una evaluación por motivos de



salud (ratificado con certificado médico), tendrá la responsabilidad de rendir la evaluación atrasada el día y horario establecido en el año escolar y socializado por los y las profesoras jefes a través de informaciones entregadas en las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso. Las licencias médicas validas serán aquellas entregadas por el apoderado en Inspectoría, con un máximo de 72 horas desde la fecha emitida por profesional médico. Bajo ninguna forma se aceptarán licencias retroactivas.

- Estudiantes que no se presenten a una evaluación y no tengan justificativo médico, deberán ser informados a Gestión Curricular para determinar en conjunto con él o la docente de asignatura el tipo de evaluación y día de aplicación con una ponderación de un 80% de exigencia para nota 4.0.
- En el caso de trabajos evaluados, ya sean individuales o grupales, que no se hayan entregado en las fechas estipuladas en la pauta de evaluación del mismo, se esperará un máximo de 3 días continuos para su entrega y se corregirán también con una exigencia de un 80 % para nota 4.0.

Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá ser evaluado con nota mínima (2,0) si no existe registro, entrevista e información respecto a su situación personal.

ARTÍCULO 19°.

En caso de plagio o copia en evaluaciones (cualquiera fuera la asignatura y tipo), al estudiante se le aplicará un nuevo instrumento que será calificado con un nivel de exigencia de un 80%. Si el estudiante se niega a realizar el proceso, será calificado con nota mínima establecida, 2,0.

Frente a evidencia objetiva de copia en un instrumento de evaluación el o la docente deberá:

- Aplicar inmediatamente un instrumento de evaluación distinto con la misma exigencia o entregar a Gestión Curricular de Nivel un nuevo instrumento para ser aplicado al estudiante.
- El o la docente procederá a anotar objetivamente en la hoja de vida del estudiante su conducta y dará aviso a Gestión Curricular de Nivel y a Inspectoría General.
- Luego, se procederá a aplicar la sanción correspondiente establecida en el Reglamento Interno del Colegio Mater Dei, previa citación del apoderado.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL MATER DEI
COLEGIO MATER DEI
Simón Bolívar N° 380
COYHAIQUE



- El o la docente al tener la evidencia objetiva de plagio en un trabajo escrito:



Conversará con el o los estudiantes acerca de su actitud, el perfil del estudiante del Colegio Mater Dei, los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional y los motivos que lo llevaron a este comportamiento.

- El trabajo será entregado en una fecha que no exceda más de 3 días hábiles y con un nivel de exigencia de un 80%.
- El o la docente procederá a anotar objetivamente en la hoja de vida del estudiante su conducta y dará aviso a Gestión Curricular de Nivel y a Inspectoría General. Luego, se procederá a aplicar la sanción correspondiente establecida en el Reglamento Interno del Colegio Mater Dei, previa citación del apoderado.

ARTÍCULO 20°

La calificación 3.9 no podrá ser registrada en el promedio final anual de una asignatura. Esta situación deberá ser informada a Gestión Curricular de Nivel quien procederá a subir el 3.9 a 4.0 en la asignatura señalada, siempre que este promedio incida en la promoción del estudiante.

ARTÍCULO 21°

Durante el año escolar lectivo, los y las estudiantes podrán obtener notas, dado el siguiente concepto de calificaciones:

Calificación Parcial.

Es la que se obtiene de la medición de pruebas escritas, interrogación oral, objetiva, de desarrollo, entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros. Siendo éstas las que se consideran para el cálculo de la calificación semestral que el estudiante obtiene.

Calificación Semestral:

Es el promedio aritmético de las Notas Parciales del semestre calculado con un decimal y con aproximación de la centésima, toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco.

Calificación Anual:

Es el promedio aritmético de las dos notas semestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido sin aproximación.



Calificación General:

Es el promedio aritmético de todas las calificaciones anuales de cada sector de aprendizaje, calculado con un decimal, sin aproximación.

ARTÍCULO 22°.

La Evaluación Diferenciada, se aplicará como procedimiento pedagógico que permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, ya que entendemos la diversificación de la enseñanza como un ajuste gradual de la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de todos los y las estudiantes.

Frente a una Necesidad Educativa Especial (NEE) los y las estudiantes tienen derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2009, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE), considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015, según corresponda.

Las Necesidades Educativas Especiales consideradas en el Proyecto Integración Escolar (PIE) pueden ser:

- **Transitorias**, que corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación, que responden a un momento en la trayectoria escolar, diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

- **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación estarán presentes durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Este tipo de Evaluación Diferenciada, en el contexto de necesidades educativas especiales, será determinada durante el mes de marzo de cada año, momento en que los profesionales del Proyecto Integración Escolar y el Equipo de Aula, construirán para cada estudiante el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y el Plan de Apoyo Individual (PAI) de acuerdo al diagnóstico realizado. Estos planes deben ser socializados a todos los docentes de asignaturas y profesionales del nivel educativo según corresponda, para generar los ajustes pertinentes a la



FUNDACIÓN EDUCACIONAL MATER DEI
COLEGIO MATER DEI
Simón Bolívar N° 380
COYHAIQUE



situación de cada uno. Asimismo, será posible aplicar este tipo de evaluación a estudiantes que no pertenezcan al Proyecto Integración Escolar que así lo requieran, previo análisis y presentación de documentación solicitada para tal efecto.

ARTÍCULO 23°

Las Adecuaciones Curriculares (AC) de acuerdo al Decreto 170/2009 y Decreto 83 se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las Adecuaciones Curriculares, pueden ser significativas o no significativas de acuerdo al diagnóstico que presenta el estudiante. Las técnicas y procedimientos considerados en el proceso pedagógico a aplicar serán analizados por el equipo de aula y comunicados al apoderado.



DE LOS DEBERES ESCOLARES

ARTÍCULO 24°

Se entiende por deberes escolares todo lo que tenga relación al deber y al proceso organizativo de los y las estudiantes, a la responsabilidad y disciplina. En esta categoría se consideran tareas, comportamiento en clases, asistencia a pruebas, entre otros.

ARTÍCULO 25°

La asignación de tareas al hogar será un procedimiento habitual en todas las asignaturas y tienen como objetivo el contribuir a que los y las estudiantes fortalezcan hábitos y técnicas de estudio, así como para preparar actividades para la clase siguiente, por ejemplo, biografías, vocabularios, solicitud de materiales específicos, etc.

Cabe consignar que las tareas serán actividades breves, de fácil y corta realización por parte de los y las estudiantes, las que constituirán parte del proceso pedagógico de los y las estudiantes. Lo anterior, no excluye que los y las estudiantes dediquen tiempo a estudiar sus materias para profundizar y mejorar sus aprendizajes; se trata de que las tareas no les resten tiempo de sus horas de estudio habituales, las que son necesarias para la adecuada asimilación del trabajo realizado en el establecimiento.

El Colegio Mater Dei espera que los Padres, Madres y Apoderados se comprometan en el trabajo de sus hijos e hijas, como una oportunidad de participar y compartir la formación académica y valórica de ellos, ya sea como supervisores del trabajo escolar, así como garantes de los momentos de estudio y colaboradores entusiastas de su proceso de aprendizaje.



ARTÍCULO 26°

Los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas, en los cursos entre Primero a Sexto año de Enseñanza Básica de nuestro establecimiento educacional, deben ser preparados por los y las estudiantes en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del o la docente respectiva. Se pretende con esto, verificar el trabajo efectivo y evitar que intervengan terceros en la realización de trabajos y posterior evaluación de los mismos.

ARTÍCULO 27°

Para los y las estudiantes entre Séptimo año y Cuarto año de Enseñanza Media los trabajos podrán ser asignados para ser realizados tanto en las horas de clases y en el hogar, esperando potenciar el aprendizaje, la autodisciplina, trabajo en equipo y compromiso del estudiantado. Ejemplos de trabajos asignados: maquetas, carpetas, investigaciones, entre otros.

ARTÍCULO 28°

La realización de las guías de trabajo a aprendizaje tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el o la docente. Sin embargo, si un estudiante por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo propio, es decir, en su hogar deberá completar su trabajo, lo que se ha denominado “estudio diario” y no debe ser considerado una “tarea”.

Cada estudiante y su familia determinarán cuánto estudio diario debe invertir de acuerdo a una clara evaluación de sus capacidades personales.

ARTÍCULO 29°

La solicitud de materiales específicos de trabajo a los y las estudiantes, de parte de los docentes de asignatura para el desarrollo de una actividad, se realizará con 3 días de anticipación y no correspondan a textos o elementos que implique un



FUNDACIÓN EDUCACIONAL MATER DEI
COLEGIO MATER DEI
Simón Bolívar N° 380
COYHAIQUE



gasto que sirva de excusa para que él o la estudiante no cumpla con lo solicitado. Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, el apoderado de éste, deberá informar con anticipación (1 día antes) que no puede comprar los materiales solicitados.



DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 30°.

En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que: Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que: Cuyo porcentaje de asistencia a clases sea igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Gestor Curricular de Nivel consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.



ARTÍCULO 31°.

Las situaciones de los y las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción escolar o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente serán analizadas por Dirección y Gestión Curricular del Nivel que corresponda para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerándola la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un Informe elaborado por Gestión Curricular de Nivel, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El Informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.



En este proceso de análisis los docentes deben contar con una visión acabada de los procesos de formación del estudiante para esto se necesita:

- 1.- Generar información sobre los aprendizajes en forma sistemática, desde inicio del año escolar, entregando información del proceso de aprendizaje, en las reuniones mensuales de apoderados y citaciones personales, para conocer en detalle las dificultades académicas y los avances de los estudiantes más descendidos, dejando el registro de atención de apoderados por curso en el formato y plataforma que corresponda.
- 2.- Prevenir dificultades de los estudiantes realizando acciones transversales como por ej. Fortalecer autoestima, motivación de los estudiantes.
- 3.- Generar instancias de reunión de Equipo de Aula para apoyo de los y las estudiantes más descendidos, definiendo tipo de apoyo necesario.

A partir de este análisis realizado por el equipo técnico y docente, en el cual también deben ser consultados los estudiantes y apoderadas involucrados, la Dirección y Gestión Curricular de nivel tomarán la decisión final.

Para la elaboración del Informe, se dará cuenta, brevemente, del proceso de deliberación, explicitando los criterios y las consideraciones que fundamentan esta decisión, y los apoyos que recibió el estudiante durante el año. También se incluirán las medidas de acompañamiento previstas para el estudiante (promovido o repitente), identificando las áreas de aprendizaje que requerirán apoyo, y los lineamientos generales que orientarán dicho acompañamiento el año siguiente. Este proceso será confidencial, para salvaguardar el derecho de intimidad de los estudiantes y sus familias, pero las medidas de acompañamiento se darán a conocer a docentes y/o profesionales que estarán involucrados en su implementación, incluso si el estudiante cambia de establecimiento educacional al año siguiente.

ARTÍCULO 32°

El Acompañamiento Pedagógico, será la forma de la implementación de las medidas acordadas en el Informe. Éstas puede tomar múltiples formas, consistiendo en, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades,



trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. El carácter del acompañamiento es amplio, ya que debe responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

El profesional responsable de coordinar los acompañamientos en el Colegio Mater Dei, será el Gestor Curricular de Nivel que corresponda, apoyado por el profesor jefe del estudiante.

ARTÍCULO 33°.

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio Mater Dei, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL MATER DEI
COLEGIO MATER DEI
Simón Bolívar N° 380
COYHAIQUE



ARTÍCULO 34°.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 35°.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL MATER DEI
COLEGIO MATER DEI
Simón Bolívar N° 380
COYHAIQUE



DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS Y PROCESOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 36°

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- En reuniones de apoderados. (las reuniones serán una vez por mes)
- A través de la página web www.materdeicoyhaique.cl.

ARTÍCULO 37°.

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- Informe parcial y semestral de notas.
- Entrevista de apoderados
- Reunión de apoderados.
- Informe de personalidad semestral del estudiante.

ARTÍCULO 38°.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital en plataforma Syscol.



DISPOSICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 39°.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por Dirección y los Gestores Curriculares de Nivel, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa. Se presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

ARTÍCULO 40°.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en concordancia con el decreto 67 será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, ya que estará en la página web del establecimiento y como documento físico se entregará, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones del presente reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional, entregando una copia al Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.



DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 42°.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 43°.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

ARTÍCULO 44°.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.